

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2026 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE MÁLAGA POR LA QUE SE ANULA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2026 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS NOMBRADOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, por el que se regula el acceso a la función directiva y la formación, evaluación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios, de los que es titular la Junta de Andalucía y la Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de acceso a la función directiva y la evaluación, formación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, establece el marco en el que se regula el procedimiento de nombramiento de las direcciones de los centros públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.

Por Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se convocó concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía.

Por Resolución de 22 de junio de 2026, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, publicada con fecha 23 de junio de 2026, se nombró, por el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2030, a D. Juan Manuel Campos Leal como director del I.E.S José María Torrijos de la localidad de Málaga, código 29701234.

Presentado recurso de reposición formulado por D. Miguel Osuna Aguilar, participante en el citado proceso selectivo, contra la referida Resolución de 22 de junio de 2026, esta Delegación Territorial, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 22.4 de la Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de acceso a la función directiva y la evaluación, formación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

HA RESUELTO

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Miguel Osuna Aguilar con fecha 14 de julio de 2026, en los términos que resultan de los apartados siguientes.

SEGUNDO.- Declarar la anulabilidad, conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Resolución de 22 de mayo de 2026 de esta Delegación Territorial, referencia SG/RJ/DAV/2026/11/83, exclusivamente en su pronunciamiento estimatorio relativo a la valoración de los Proyectos de Dirección y a la retroacción de actuaciones en él ordenada, por haberse dictado con omisión del traslado preceptivo del artículo 118.2 de la citada Ley, con la consiguiente indefensión material del recurrente, y por haber ordenado una retroacción de alcance superior al que el vicio apreciado requería, con infracción



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm549JTFG2D54VKATLUDD4P3U9Z	PÁG. 1/4	

de sus artículos 119.2 y 51; manteniéndose en sus propios términos el pronunciamiento desestimatorio de la recusación que la misma Resolución contiene, conforme a su artículo 49.2.

TERCERO.- Declarar igualmente la nulidad de los siguientes actos, por traer causa directa de la actuación anulada en el apartado anterior y carecer de independencia respecto de ella conforme al artículo 49.1 de la Ley 39/2015:

- El acuerdo de valoración de los Proyectos de Dirección adoptado por la Comisión de Selección el 29 de mayo de 2026 y la relación provisional de puntuaciones de la misma fecha.
- El acuerdo adoptado por la Comisión de Selección el 17 de junio de 2026 por el que se resolvió la reclamación formulada por el recurrente y la relación definitiva de puntuaciones aprobada en dicha sesión.
- La comunicación de la candidatura seleccionada dirigida por la Comisión de Selección a esta Delegación Territorial con fecha 18 de junio de 2026.
- La Resolución de 22 de junio de 2026 de esta Delegación Territorial, por la que se nombra director del IES «José María Torrijos» de Málaga, código 29701234, a D. Juan Manuel Campos Leal, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030.

CUARTO.- Declarar la conservación, conforme al artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los actos y trámites del procedimiento no afectados por los vicios apreciados y, en particular, de la Resolución de convocatoria de 18 de noviembre de 2025; de la presentación y admisión de las candidaturas de ambos aspirantes, con los Proyectos de Dirección y la documentación de méritos presentados, que no habrán de presentarse nuevamente; de la valoración de los méritos académicos y profesionales efectuada por la Comisión Técnica de Baremación; y de la Resolución de 29 de mayo de 2026 de esta Delegación Territorial por la que se amplió en seis meses el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento.

QUINTO.- Dejar sin efecto la composición de la Comisión de Selección a los solos efectos de las actuaciones que deban repetirse, que serán realizadas por una Comisión de Selección de nueva composición, constituida conforme a las reglas establecidas en el artículo 9 de la Orden de 9 de noviembre de 2020 e integrada por personas distintas de quienes formaron parte de la anterior, tanto en los miembros cuya designación corresponde a la Administración educativa, incluida la Presidencia, que habrá de recaer en inspector o inspectora de educación distinto de quien presidió la Comisión anterior, como en los que hayan de ser elegidos por el Claustro de Profesorado y por el Consejo Escolar, cuyas elecciones habrán de practicarse con sujeción a esta condición. Todo ello sin que comporte la apreciación de causa alguna de abstención o recusación respecto de quienes han integrado la Comisión anterior, ni impedimento para formar parte de órganos de selección en otros procedimientos.

SEXTO.- Desestimar las restantes pretensiones deducidas con carácter principal por D. Miguel Osuna Aguilar, consistentes en la declaración de nulidad de pleno derecho del procedimiento, al no concurrir ninguno de los supuestos tasados del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la nueva convocatoria del proceso selectivo, por resultar desproporcionada al alcance de los vicios apreciados y contraria al principio de conservación de actos y trámites del artículo 51 de la misma Ley.

SÉPTIMO.- Estimar la pretensión deducida mediante otrosí y acordar la entrega a D. Miguel Osuna Aguilar de copia íntegra del expediente administrativo, conforme al artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm549JTFG2D54VKATLUDD4P3U9Z	PÁG. 2/4	

comprensiva de la totalidad de los documentos que lo integran, incluidos los informes de inspección emitidos en el curso del procedimiento, por aplicación de la excepción prevista en el artículo 70.4 de la citada Ley.

OCTAVO.- Declarar que la pretensión de detracción de cinco puntos de la puntuación correspondiente al Proyecto de Dirección de D. Juan Manuel Campos Leal ha quedado sin objeto, al haberse anulado las valoraciones de 29 de abril y de 29 de mayo de 2026 sobre las que se proyectaba, correspondiendo a la Comisión de Selección de nueva composición aplicar en su integridad los criterios y prescripciones del Anexo III de la Orden de 9 de noviembre de 2020 y resolver de forma expresa y motivada, sobre el fondo de lo planteado, las reclamaciones que se formulen al amparo del artículo 20.3 de la misma Orden, sin que la presente resolución prejuzgue el sentido de dichos pronunciamientos.

NOVENO.- Disponer que la anulación del nombramiento acordada en el apartado TERCERO, letra d), producirá efectos desde la fecha en que los produzca el nombramiento de director o directora con carácter extraordinario a que se refiere el apartado siguiente, a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la dirección del centro.

DÉCIMO.- Ordenar que por esta Delegación Territorial se dicte, a la mayor brevedad, resolución de nombramiento de director o directora del IES «José María Torrijos» de Málaga con carácter extraordinario, conforme a los presupuestos, requisitos y trámites establecidos en el artículo 12 del Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, en desarrollo del artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con duración prevista hasta la finalización del curso en el que el procedimiento de selección concluya mediante el nombramiento que del mismo se derive. Dicho nombramiento tiene carácter instrumental, no constituye valoración de candidatura alguna y no prejuzga el resultado del procedimiento de selección.

DECIMOPRIMERO.- Declarar que la anulación acordada no afecta a la validez ni a la eficacia de los actos dictados por la dirección del IES «José María Torrijos» de Málaga durante el periodo de vigencia del nombramiento anulado, y en particular de los relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado, a la expedición de certificaciones académicas y a la ordinaria organización y funcionamiento del centro, conforme a los artículos 39.1, 49.1 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; quedando a salvo los efectos administrativos y económicos correspondientes al periodo en que las funciones directivas han sido efectivamente desempeñadas.

DECIMOSEGUNDO.- Ordenar el inicio inmediato de las actuaciones que deben realizarse como resultado de las que han sido anuladas, conforme a los artículos 20.1 y 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo practicarse, una vez constituida la nueva Comisión de Selección, la publicidad de las candidaturas y de los Proyectos de Dirección, la exposición de estos ante la Comisión, su valoración conforme a los criterios y a la rúbrica del Anexo III de la Orden de 9 de noviembre de 2020, la publicación de la relación provisional de puntuaciones, la apertura del plazo de reclamaciones, su resolución expresa y motivada sobre el fondo, la publicación de la relación definitiva de puntuaciones, la selección de la candidatura y el nombramiento que corresponda, conforme a los artículos 9 a 13, 16.1, 16.2, 17, 18 y 20 a 22 de la citada Orden.

DECIMOTERCERO.- Ordenar el calendario de ejecución de los trámites que deben realizarse en el procedimiento de selección de la dirección del IES «José María Torrijos» de Málaga, con determinación de las fechas de cada uno de ellos, sin modificación alguna de las bases de la convocatoria establecidas en la Orden de 9 de noviembre de 2020. Dado que el procedimiento debe quedar resuelto y notificado con anterioridad al 4 de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del plazo máximo resultante de la ampliación acordada por Resolución de 29 de mayo de 2026, al amparo del artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y acudiendo a tal efecto al procedimiento de tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establecen los plazos siguientes:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm549JTFG2D54VKATLUDD4P3U9Z	PÁG. 3/4	

- Elección de los miembros de la Comisión de Selección (representantes de Claustro de Profesorado y de Consejo Escolar): hasta el 21 de octubre de 2026.
- Designación de los representantes de la Administración educativa: hasta el 21 de octubre de 2026.
- Publicación de la composición de la Comisión de Selección: 23 de octubre de 2026.
- Constitución de la Comisión de Selección: hasta el 9 de noviembre de 2026.
- Exposiciones de los proyectos de dirección ante la Comisión de Selección, valoración de los proyectos de dirección y publicación de la resolución provisional de las puntuaciones obtenidas: hasta el 16 de noviembre de 2026.
- Plazo de alegaciones: cinco días a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de puntuaciones admitidas.
- Publicación de la relación definitiva de puntuaciones admitidas y propuesta de nombramiento: 2 de diciembre de 2026.
- Resolución de nombramiento de director: 3 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTO.- Notificar la presente resolución a D. Miguel Osuna Aguilar y a D. Juan Manuel Campos Leal, conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y publicar su resultado por el mismo cauce en que lo fue la Resolución de 22 de junio de 2026.

Notificar asimismo a ambos interesados la Resolución de 29 de mayo de 2026 de esta Delegación Territorial, referencia SG/AJ/DAV/2026/11/93, por la que se amplió en seis meses el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento.

Comunicar la presente resolución, a los efectos de su ejecución, a la dirección del IES «José María Torrijos» de Málaga, para su traslado al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar; al Servicio de Inspección de Educación de esta Delegación Territorial; y a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y frente a la que no cabe interponer nuevo recurso administrativo conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE MÁLAGA

Miguel Briones Artacho



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	09/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm549JTfG2D54VKATLUDD4P3U9Z	PÁG. 4/4	